

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2021 00542 00 Cd. 2

Se niega la solicitud de embargo del establecimiento de comercio relacionado en el escrito de medidas, atendiendo lo dispuesto en auto de la misma fecha de conformidad a lo reglado en la Ley 1116 de 2006.

De otro lado, se agregan y pone en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas por Banco BBVA, GNB Sudameris, Banco de Bogotá, Banco Pichincha, Banco de Occidente, Banco Itau, Scotiabank y Banco Davivienda, entre otras que reposan en este cuaderno.

Dada la corrección dispuesta en auto de esta misma fecha, en relación con el nombre de uno de los demandados **Willan** Hernán Galvis Bulla, en igual sentido se corrige la providencia del 2 de noviembre de 2021 de este mismo cuaderno. Oficiése nuevamente a las entidades financieras y a la sociedad GRUPO B & G ASOCIADOS S.A.S. para que den cumplimiento a las órdenes de embargo remitidas y que recaen en señalado demandado.

Se decreta en adición el embargo de los dineros que se encuentran depositados o llegaran a depositarse en las cuentas bancarias del demandado Willan Hernán Galvis Bulla, informadas por el ejecutante con destino a los Bancos BBA, Colpatria y Davivienda, en escrito obrante en archivo digital 12.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
(4)

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9605e30e9c7f0bbe8f7f05a5f341e2b1035b73a77c4898c0311155eebe72c60**

Documento generado en 22/08/2022 04:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>